

FACULTADES

CAPÍTULO IV DE LAS FACULTADES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO

ARTÍCULO 18.- Atribuciones y funciones del Presidente del Consejo Consultivo:

- I. Programar y coordinar la ejecución de las actividades del Consejo;
- II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones del Consejo Consultivo y del mismo Instituto;
- III. Presidir las sesiones del Consejo Consultivo, de acuerdo al orden del día elaborado por el Secretario Técnico;
- IV. Apoyar todas aquellas acciones que tiendan al cabal cumplimiento de los objetivos del Instituto, en común acuerdo con los miembros del Consejo;
- V. Firmar en las actas de sesiones del Consejo, en unión con el Secretario Técnico;
- VI. Asistir a las sesiones del Consejo;
- VII. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- VIII. Y las demás que se deriven del Acuerdo de Creación y del presente Reglamento.

ARTÍCULO 19.- El Consejo Consultivo tiene como objetivo principal concertar en representación de la ciudadanía las acciones, propuestas en materia de planeación y desarrollo urbano con el fin de coordinar un sistema de recepción de opiniones y sugerencias de la propia comunidad para considerarlos en los Programas de Desarrollo Urbano.

CAPÍTULO IV DE LAS FACULTADES DEL DIRECTOR DE INSTITUTO

ARTÍCULO 20.- El Director del Instituto como consejero, y en el ámbito de sus funciones, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Autorizar el calendario de sesiones y actividades del Consejo;
- II. Ejecutar los acuerdos del Consejo e informar periódicamente al Presidente respecto al estado que guardan los mismos;

III. Expedir las constancias que acrediten la titularidad de los consejeros ciudadanos;

IV. Convocar a sesiones cuando así se lo indique el Presidente del Consejo;

V. Las demás que acuerde el Consejo, el Presidente del Consejo o la legislación vigente.